

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.037, promovido por doña María Toca Díaz contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 23 de junio de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.037, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Toca Díaz, contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 23 de junio de 1966, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar en el examen de las demás cuestiones—procesales y de fondo—planteadas en el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Toca Díaz contra la resolución de la Presidencia del Gobierno, que desestimó por el silencio administrativo el recurso de alzada deducido por dicha demandante contra el acuerdo del Instituto Nacional de Industria de veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis, declaramos la nulidad de la primera de dichas resoluciones y del expediente administrativo a que se refiere este proceso, por lo que concierne a todas las actuaciones del mismo que siguen al escrito deduciendo el recurso de alzada aludido, y mandamos a la Administración que retrotraiga la sustanciación a dicho momento procesal y cumpla el trámite de audiencia omitido, y al cual se refiere el primer considerando de esta sentencia, en relación con los terceros interesados, don Alfonso Angulló, don Alfonso Santamaría y don Miguel Onrubia; todo con devolución del expediente administrativo a la Presidencia del Gobierno y sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 25 KV. con conductores de Al-Ac de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sustentados por cadenas de aisladores, sobre apoyos metálicos de 52 metros de longitud, que arranca del apoyo número 13 de la línea Subestación Badajoz-Subestación Montuorio y termina en el centro de transformación denominado Elmesa, de 250 KVA. y relación 28.000/220-127 V., siendo su finalidad atender las necesidades de esa zona (confluencia de la carretera de Madrid antigua y nueva) en Badajoz.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria.—2.082-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 15 KV. con conductor RF 3 x 50 milímetros cuadrados, que parte de la subestación «Pueblos y», pasando por la caseta «San Andrés», termina en la caseta «Cuatro Esquinas».

Estas casetas cambian su tensión primaria pasando de 5 a 15 KV., quedando «San Andrés» con 160 KVA, y «Cuatro Esquinas» con 400 KVA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria.—2.080-C.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION del Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales» (Servicio Nacional de Helicópteros) por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de repuestos para helicópteros Agusta-Bell, modelo 205, a la firma «Costruzioni Aeronautiche Giovanni Agusta», de Italia.

Este Ministerio, con fecha 20 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el suministro de repuestos de helicópteros Agusta-Bell, modelo 205, a la industria «Costruzioni Aeronautiche Giovanni Agusta», de Italia, por importe de 213.656.228 liras italianas, y cuyo contravalor más los gastos derivados de la importación se eleva a la cantidad de 24.520.000 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1969.—El Presidente del Organismo Autónomo, Emilio O'Connor Valdivieso.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de marzo de 1969 por la que se modifica el régimen de reposición concedido a Manuel Belmar Navarro en el sentido de incluir entre las mercancías de importación pieles de ovino y caprino para forros, terminadas después de su curtiembre.

Ilmo. Sr.: La firma Manuel Belmar Navarro, concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 25 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), posteriormente modificada por la Orden de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre) y por Orden de 26 de abril de 1968, solicita se modifique el apartado primero por lo que se refiere a las pieles curtidas para forros a importar.

Vistos los informes favorables emitidos por los Organismos asesores consultados;

Considerando que la operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y habiéndose cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se modifica el apartado primero de la Orden ministerial de 25 de abril de 1967, que fue posteriormente modificada por las

Ordenes de 27 de noviembre de 1967 y 26 de abril de 1968, por la que se concede a Manuel Béimar Navarro el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas por exportaciones de calzado de señora previamente realizadas, que quedará redactado en la siguiente forma:

1.º Se concede a la firma Manuel Béimar Navarro, con domicilio en Castellón, 33, Elda (Alicante), el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles de vacuno curtidas (boxcalf) (P. A. 41.02-B.3.b), cueros y pieles agamuzados de equino y bovino (P. A. 41.06-A), cueros barnizados o metalizados (charoles) (P. A. 41.08-A), pieles de ovino para forros, terminadas después de su curtición (P. A. 41.03-B.1 y 41.03-B.2); pieles de caprino para forros, terminadas después de su curtición (P. A. 41.04-B.1 y 41.04-B.2); crupones suela para pisos (P. A. 41.02-B.1) y planchas sintéticas para palmillas (P. A. 41.10), como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de calzado para señora de más de veintitrés centímetros de longitud, previamente exportado.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de abril, con las modificaciones introducidas por las Ordenes de 27 de noviembre de 1967 y de 26 de abril de 1968.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos, también con carácter retroactivo, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 23 de enero de 1969 si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysaamendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 31 de marzo al 6 de abril de 1969, salvo aviso en contrario («Boletín Oficial del Estado» del 31 de marzo de 1969):

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 Dólar de cuenta (1)	69,665	69,875
1 Dirham (2)	13,712	13,754

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.a Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 31 de marzo de 1969.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 31 de marzo al 6 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de marzo de 1969).

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el Mercado Español:</i>		
1 Dólar Usa:		
Billete grande (1)	69,59	69,94
Billete pequeño (2)	69,45	69,94

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

C A M B I O S

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar canadiense	64,27	64,59
1 Franco francés	sin cotización	
1 Libra esterlina (3)	166,02	166,85
1 Franco suizo	16,17	16,25
100 Francos belgas	130,43	131,73
1 Marco alemán	17,24	17,33
100 Liras italianas	10,98	11,09
1 Florín holandés	19,05	19,15
1 Corona sueca	13,42	13,49
1 Corona danesa	9,21	9,26
1 Corona noruega	8,68	8,74
1 Marco finlandés	16,48	16,64
100 Chelines austríacos	267,73	270,40
100 Escudos portugueses	242,03	243,24

Otros billetes:

1 Dirham	11,44	11,55
100 Francos C. F. A.	sin cotización	
1 Crucero nuevo (4)	13,10	13,23
1 Peso mejicano	5,39	5,44
1 Peso colombiano	3,20	3,23
1 Peso uruguayo	0,16	0,17
1 Sol peruano	1,09	1,10
1 Bolívar	15,11	15,26
1 Peso argentino	0,18	0,19
100 Dracmas griegos	218,48	219,57

(3) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un crucero nuevo equivale a 1.000 cruceros antiguos.

Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 31 de marzo de 1969.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Las Palmas
relativa al expediente de expropiación para la construcción de la nueva carretera N11, de Las Palmas a Mogán por el centro, entre los puntos kilométricos 0 al 1, tramo de acceso a Las Palmas por el Centro.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por el proyecto indicado, según Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, y a los efectos de aplicación del procedimiento especial del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, habiéndose delegado facultades expropiatorias en el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas, quien acordó la iniciación del expediente en sesión de 31 de octubre de 1968, se abre, como trámite previo, información pública por plazo de quince días, con arreglo al artículo 18 de la citada Ley, a cuyo efecto se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes, a fin de que cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, pueda formular alegaciones, si bien sólo para subsanar posibles errores en la descripción material y legal.

El presente anuncio y la Relación que se acompaña se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios de la localidad, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contándose el plazo de quince días, a partir de la fecha de la última inserción oficial.

Asimismo se hace público que las actas previas de ocupación, de acuerdo con el ya citado artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, se levantarán sobre el terreno, a las nueve horas los días que a continuación se indican, con la advertencia de que si los trabajos señalados para cada día no se concluyeran, se entenderá proseguen al día siguiente hábil:

Día 5 de mayo: Fincas 1 a 8.
Día 6 de mayo: Fincas 9 a 17.
Día 7 de mayo: Fincas 18 a 27.
Día 8 de mayo: Fincas 28 a 41.

Los interesados serán, además, notificados mediante cédula con antelación mínima de ocho días.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de marzo de 1969.—El Alcalde.—1.828-A.